



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 503-2014-UNAM

Moquegua, 29 de agosto del 2014

VISTO:

La Resolución C.O. N° 035-2014-UNAM de fecha 03 de enero de 2014; Informe N° 857-2014-OIGP/UNAM/frmp de fecha 20 de agosto de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21.08.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala en su Artículo N° 24° que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Que, el Art. 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece en su Art. 34° que: "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado.

Que, dos (02) miembros titulares Ing. Luz Candelaria León Zapata y Ana Pino Vargas, así como un miembro suplente Abog. Indira Cuevas Machaca; ya no trabajan en la UNAM, por ello la necesidad imperiosa de reconfiguración de los miembros del Comité Especial Permanente de Contrataciones de Bienes y Servicios de la UNAM.

Que, estando a los precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de agosto de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR a partir de la fecha, el Comité Especial Permanente de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los siguientes profesionales:

TITULARES:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| ➤ CPC Roberth Wilson Alarcón Montalvo | Presidente |
| ➤ Bach. Rudy Santos Narváez Idme | 1er Miembro |
| ➤ MSc. Alcides Nicanor Sánchez Parra | 2do Miembro |

SUPLENTES:

- | | |
|------------------------------|------------------------|
| ➤ CPC Carlos Guevara Zúñiga | Suplente de Presidente |
| ➤ Dr. Walter Merma Cruz | Suplente 1er miembro |
| ➤ Abog. Enrique Tito Condori | Suplente 2do miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todos los extremos de la Resolución C.O. N° 035-2014-UNAM de fecha 03 de enero de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución sea notificada a los interesados para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE CUSIPÉ
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL